

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2018-00286
Demandante: JAVIER ANEYDER MONTEALEGRE CAMPOS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMPREGAM

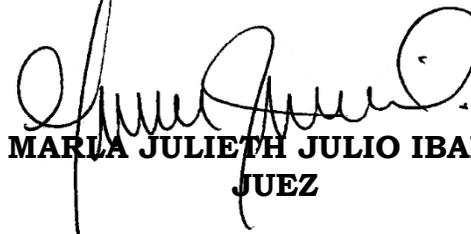
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de 2019, se ordenó reiterar el Oficio No. No. 2019-793 del 18 de noviembre de 2019, dirigido a la Fiduprevisora S.A., sin que a la fecha se haya dado respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior, por Secretaria, reitérese por **segunda vez**, el Oficio No. 2020-167 del 28 de febrero de 2020, dirigido a la Fiduprevisora S.A (fl. 53 C. 1) en los mismos términos y condiciones, advirtiéndole que es su deber colaborar con la administración de justicia, en consecuencia cumpla con lo requerido por este Despacho y de respuesta sin dilación alguna, so pena que incurra en desacato a decisión judicial (artículo 44 del C. G. P numeral 3).

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando que se ordene traslado para alegar por escrito y la sentencia de conformidad al artículo 13 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se le informa a la apoderada de la parte demandante, que en estos momentos el proceso no se encuentra para sentencia anticipada por cuanto estamos en etapa probatoria, sin que a la fecha se hayan recaudado en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i>			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°		24	
DE HOY	<u>11 DE SEPTIEMBRE</u>	DE	<u>2020</u>
El SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)			